

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Sres. miembros presentes: D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; D^a. Marina García Peinado, D. Carlos Mescua Vellido, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D^a. M^a Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda Sagrario, D. Luis Navarro Sampalo; D^a. Claude Marie Amado, Julio Manuel Labrador Amo; D. Juan José Serván García; D. Jesús Mayoral Mayoral.

PARTE RESOLUTIVA:

1.-ÁREA DE ECONOMÍA, IGUALDAD Y ATENCIÓN AL CIUDADANO:

1.1.- Aprobar, si procede, la propuesta de aprobación de reconocimiento extrajudicial de créditos 2/2018. (Expediente: 2097/2018).

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Igualdad, Atención al Ciudadano y Jurídico-Administrativo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 19 de marzo de 2018, cuyo tenor es el que sigue:

“En el ejercicio de las facultades que me atribuye la Legislación vigente, propongo al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

Ante la presentación en el Departamento de Intervención, de facturas correspondientes a ejercicios anteriores

Visto el informe de Intervención de fecha 14 de marzo de 2018, donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación, y que en este caso concreto es posible su realización.

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento de los créditos siguientes correspondientes a ejercicios anteriores, por importe de trescientos cuarenta y cinco mil ciento setenta y nueve euros con ochenta céntimos (345.179,80 €)

SEGUNDO.- Aplicar, con cargo al presupuesto del ejercicio 2018, los correspondientes créditos, de los cuales se realizaron las oportunas retenciones.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; y P.A. (1 voto) - D. Juan José Serván García; y el voto en contra de P.P. (6 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Carlos Mescua Vellido, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D^a. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda Sagrario, D. Luis Navarro Sampalo; San Roque Sí Se Puede (2 votos) – D^a. Claude Marie Amado, D. Julio Manuel Labrador Amo; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

1.2.- Aprobación, si procede, de la séptima adjudicación de vivienda municipal, en régimen de alquiler, para la Tercera Edad. (Expediente 10436/2017).

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Igualdad, Atención al Ciudadano y Jurídico-Administrativo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 19 de marzo de 2018, cuyo tenor es el que sigue:

“La Concejala-Delegada de Igualdad y Asuntos Sociales, D^a María Teresa Benítez Sánchez, visto el informe técnico emitido tras el estudio y valoración social de las solicitudes presentadas para la adjudicación de vivienda municipal, en régimen de alquiler, para la Tercera Edad de San Roque (vivienda núm. 12); propone a la Comisión Informativa de Economía, Igualdad, Atención al Ciudadano y Jurídico-Administrativa, la aprobación de la adjudicación de dicha vivienda a D. Juan Crespo Fernández, con NIF Núm. 31995468-F, al ser la persona que ha obtenido mayor puntuación tras la aplicación del baremo de la Ordenanza municipal que rige el funcionamiento de dichas viviendas, y de acuerdo con el Informe Social emitido por la Trabajadora Social a dicho programa.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal por unanimidad de los Sres. Concejales presentes: P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos

Montero; P.P. (6 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Carlos Mescua Vellido, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D^a. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda Sagrario, D. Luis Navarro Sampalo; San Roque Sí Se Puede (2 votos) – D^a. Claude Marie Amado, D. Julio Manuel Labrador Amo; P.A. (1 voto) - D. Juan José Serván García; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

2.- ÁREA DE URBANISMO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MEDIO AMBIENTE Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA.

2.1.- Aprobación inicial del documento denominado “Revisión del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de San Roque”. (Expediente: 2162/2018).

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo, Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Fomento de la Actividad Económica en sesión ordinaria celebrada el pasado día 19 de marzo de 2018, cuyo tenor es el que sigue:

“El Asesor Jurídico del Servicio Municipal de Urbanismo de San Roque, emite informe en base a los datos que se deducen de los siguientes,

ANTECEDENTES

Primero.- La ley Reguladora del Derecho de Acceso a la Vivienda en Andalucía, BOJA nº 54 de 19 de Marzo de 2010, establece, en su artículo 13, para los municipios andaluces la obligación de aprobar un Plan Municipal de Vivienda y Suelo que satisfaga la demandas de viviendas en su término municipal, además de establecer y mantener un Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas y de aprobar (o modificar el existente) un planeamiento urbanístico que dote de los suelos necesarios para cubrir dicha demanda de viviendas.

Segundo.- Otros Antecedentes.

Actualmente el Ayuntamiento de San Roque está formulando y redactando la revisión del planeamiento general vigente. El documento de la Revisión del PGOU fue aprobado inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno el 11 de Febrero de 2005, cuyo acuerdo fue publicado y sometido a información pública mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 50 de 3 de Marzo de 2005.

El Plan de Ordenación del Campo de Gibraltar fue aprobado por el Consejo de Gobierno de Andalucía mediante el Decreto 95/2011, de 20 de diciembre, donde se definen diferentes áreas de oportunidad entre las que se encuentran los suelos objeto del presente convenio.

Tras la entrada en vigor de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental, es necesario someter la Revisión del PGOU a evaluación ambiental estratégica, por lo que el Ayuntamiento inició el procedimiento, con la redacción y posterior aceptación del Borrador (Avance) de la Revisión del PGOU de San Roque, mediante acuerdo del Pleno de la Corporación de 26/01/2017, punto 3.2.. Posteriormente la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio emitió el Documento de Alcance que fue notificado el 15 de Mayo de 2017, dándose cuenta al Pleno el 29 de junio de 2017, punto 8.1.

El Ayuntamiento de San Roque redactó y aprobó definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento-Pleno de 26 de febrero de 2014 el "Plan Municipal de Vivienda y Suelo T.M. de San Roque" [PMVS/2014], actualmente en vigor desde su publicación en el BOP n.º 63 de 3 de Abril de 2014.

Se plantea con este documento, su revisión con este nuevo plan que ahora se somete a la aprobación inicial.

Tercero.- El Plan tiene por objeto, como complemento y en coordinación con otros planes de carácter estatal o autonómico, fomentar la construcción de edificios destinados a viviendas protegidas, la rehabilitación, la mejora de las dotaciones y las infraestructuras y facilitar el acceso a la vivienda usada, en el ámbito territorial del municipio de San Roque. Su materialización se realiza a través del estudio de las necesidades de vivienda, su cuantificación y distribución, así como su planificación temporal por un período inicial de diez años revisables cada cinco. Igualmente, se da cumplimiento a la obligación establecida a los Ayuntamientos andaluces en la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía. Asimismo, se establece el régimen jurídico de protección pública de la Vivienda de Protección Municipal de San Roque, conforme a lo establecido en el artículo 10.1.A).b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Por todo lo anterior, corresponde emitir el siguiente,

INFORME JURÍDICO

Primero.- La legislación aplicable viene determinada por lo dispuesto en la ley 1/2010, reguladora del Derecho de Acceso a la Vivienda en Andalucía, publicada en el BOJA nº 54 de 19 de Marzo de 2010, establece, en su artículo 13, para los municipios andaluces, la obligación de aprobar un Plan Municipal de Vivienda y Suelo (PMVS) que satisfaga la demandas de viviendas en su término municipal, además de establecer y mantener un Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas y de aprobar (o modificar el existente) un planeamiento urbanístico que dote de los suelos necesarios para cubrir dicha demanda de viviendas

Segundo.- Se ha emitido informe técnico de fecha 15 de marzo de 2018 por el Arquitecto Jefe del Área de Urbanismo, O.T. y M.A, en el que se concluye que:

“Por todo, ello el documento de la Revisión del Plan Municipal de Vivienda y Suelo se considera VIABLE para su aprobación inicial, con las consideraciones expuestas en el punto anterior, siendo las determinaciones propuestas coincidentes en el PGOU vigente y con los objetivos incluidos en el borrador de la Revisión del PGOU (Avance) del t.m. de San Roque, aceptado mediante acuerdo del Pleno de la Corporación de 26/01/2017, punto 3.2.”.

No obstante el documento D. Planos, no deberá ajustar la planimetría a las fichas de las distintas actuaciones en coherencia con la programación y el documento de Borrador (Avance) de la Revisión del PGOU aceptado por la corporación municipal por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de de 26/01/2017, punto 3.2.

Tercero.- En cuanto al trámite administrativo a seguir para la aprobación del presente documento y a la vista de que la legislación reguladora del mismo no prevé una tramitación específica, aplicamos por analogía la tramitación prevista para las Ordenanzas Municipales en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico así como en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y lo previsto en el artículo 49 de la ley de Bases de Régimen Local, que dispone:

“La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

Por todo lo expuesto se propone:

Por todo ello, SE PROPONE:

Primero.- Proponer al Pleno del Ilustre Ayuntamiento de San Roque la aprobación inicial del documento denominado “Revisión del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de San Roque, conforme al documento que obra en el expediente.

Segundo.- Someter a información pública por plazo de 30 días el presente acuerdo, mediante anuncio en el BOP y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de San Roque.

Tercero.- Solicitar informe del presente documento a la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Cádiz.

Cuarto.- En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; P.P. (6 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Carlos Mescua Vellido, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D^a. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda Sagrario, D. Luis Navarro Sampalo; y P.A. (1 voto) - D. Juan José Serván García; y la abstención de San Roque Sí Se Puede (2 votos) – D^a. Claude Marie Amado, D. Julio Manuel Labrador Amo; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

2.2.- Aprobación definitiva del documento denominado Estudio de Detalle Parcela 1 del Polígono 9 de la Modificación del Plan Especial de la Zona "B", "La Marina del Puerto de Sotogrande", promovido por Activos Inmobiliarios Andaluces,S.L. (Expediente 9000/2017).

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo, Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Fomento de la Actividad Económica en sesión ordinaria celebrada el pasado día 19 de marzo de 2018, cuyo tenor es el que sigue:

“ASUNTO: Aprobación definitiva de Estudio de Detalle Ribera del Caballito, Parcela 1/P.9, La Marina de Puerto Sotogrande, TM de San Roque.

El Asesor Jurídico del Servicio de Urbanismo, emite informe con base en los datos que se deducen de los siguientes,

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 23 de octubre de 2017, (RE 15395), don Joaquín Blanco Fernández en representación de la mercantil ACTIVOS INMOBILIARIOS

ANDALUCES, S.L., con CIF B86050143 y domicilio en Calle Zurbano nº76, 6º, 28010 Madrid, presentó documento denominado “ESTUDIO DE DETALLE PARCELA 1 DEL POLÍGONO 9 DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE LA ZONA "B", "LA MARINA DEL PUERTO DE SOTOGRANDE", para su tramitación.

Segundo.- Con fecha 3 de noviembre de 2017, (RE 16005), ACTIVOS INMOBILIARIOS ANDALUCES, S.L., aportó la documentación requerida por los servicios técnicos municipales.

Tercero.- Antecedentes Administrativos:

- Mediante Decreto de Alcaldía número 2017-4562, de fecha 21 de Noviembre de 2017, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de la PARCELA 1 DEL POLÍGONO 9 DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE LA ZONA "B", "LA MARINA DEL PUERTO DE SOTOGRANDE".
- Con fecha 13 de diciembre de 2017, se notificó el Decreto de aprobación inicial al interesado.
- Con fecha 14 de diciembre de 2017, en el BOP de Cádiz n.º 237, se publicó anuncio por el que se sometió a información pública el expediente de referencia.
- Con fecha 21 de febrero de 2018, se emitió certificado por Secretaría General referente a publicación en el tablón de anuncios del ayuntamiento en el que se manifiesta que “habiéndose sometido a exposición pública mediante Anuncio en el Tablón de Anuncios del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, desde el 19/01/18 al 15/02/18 así como en el BOP n.º 237 de fecha 14 de diciembre de 2017, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de la parcela 1, del Polígono 9 de la Modificación del Plan Especial de la zona B “La Marina del Puerto Sotogrande”, T.M. San Roque, se ha emitido informe por parte del Jefe de Estadística de este Ayuntamiento que textualmente dice:

“El funcionario que suscribe, informa a esa Secretaría General que examinado el Registro General de Entrada de este Ilustre Ayuntamiento desde el día 19 de Enero hasta el 15 de Febrero de 2018, ambos inclusive, ha estado expuesto al público el Anuncio sobre Aprobación Inicial de Estudio Detalle de parcela 1 del polígono 9 de la Modificación del Plan Especial de la zona B “La Marina del Puerto de Sotogrande. (EXP. UR-PLA-EDET-9000/201).

He de comunicarle que no se han presentado alegaciones al mismo.”

Cuarto.- Con fecha de 18 de enero de 2018, RGE N° 719, se presenta por el interesado documento denominado Texto Integrado del Estudio de Detalle de la PARCELA 1 DEL POLÍGONO 9 DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE LA ZONA "B", "LA MARINA DEL PUERTO DE SOTOGRANDE" en el que se incluyen las condiciones señaladas en el acuerdo de aprobación inicial, a saber:

- Cuadro resumen de las determinaciones de la ordenación detallada con la ordenación de volúmenes correspondiente indicando los usos Residencial turístico (Rt) y Terciario (Te) de conformidad con los usos pormenorizados dispuestos en el PGOU y el PE, indicando la edificabilidad, usos y tipologías asignados a cada subparcela solicitado para su aprobación definitiva.

Corresponde en base a lo preceptuado en el artículo 172 del ROF, emitir,

INFORME JURÍDICO

PRIMERO.- La legislación aplicable viene determinada por lo dispuesto en los artículos 15 y 33 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como el artículo 22.2.c) de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Con fecha 29 de enero de 2018, se emite por *el Arquitecto Jefe del Área de Urbanismo*, informe técnico, el cual obra en el expediente, en el que se concluye:

“Por todo ello, el Texto Integrado Estudio de Detalle presentado en última instancia, junto con el Resumen Ejecutivo, de la Parcela 1/P.9, La Marina de Puerto Sotogrande (Ribera del Caballito) se considera VIABLE para su aprobación definitiva ya que el documento incluye las determinaciones que se indicaban como condicionantes en el acuerdo de aprobación inicial.”

Por todo ello, cabe formular la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar Definitivamente el documento denominado ESTUDIO DE DETALLE PARCELA 1 DEL POLÍGONO 9 DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE LA ZONA "B", "LA MARINA DEL PUERTO DE SOTOGRANDE", promovido por ACTIVOS INMOBILIARIOS ANDALUCES, S.L.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la propiedad. (ACTIVOS

INMOBILIARIOS ANDALUCES, S.L).

Tercero.- Publicar el presente Acuerdo de Aprobación Definitiva en el B.O.P. en virtud de lo dispuesto en el artículo 41 de la LOUA en relación con el 70.2 de la LRBRL, previo depósito del presente acuerdo en el registro local de instrumentos de planeamiento.

Superficie: Parcela 5.464 m².”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; P.P. (6 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Carlos Mescua Vellido, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D^a. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda Sagrario, D. Luis Navarro Sampalo; P.A. (1 voto) - D. Juan José Serván García; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; y la abstención de San Roque Sí Se Puede (2 votos) – D^a. Claude Marie Amado, D. Julio Manuel Labrador Amo; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

3.- ÁREA DE BIENES CULTURALES Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES:

3.1.- Aprobación, si procede de los nombramientos de Honores y Distinciones con motivo del Aniversario de la Ciudad de San Roque. (Expediente: 520/2018).

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Bienes Culturales y Promoción de Actividades, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 19 de marzo de 2018, cuyo tenor es el que sigue:

“ANTONIO PÉREZ GIRÓN, Instructor del expediente de Honores y distinciones con motivo del aniversario de la Ciudad.

VISTO el Acuerdo adoptado en el expediente de designación de Honores y distinciones para la celebración del aniversario de la Ciudad, celebrado el día 26 de febrero de 2018, y aceptada por unanimidad de todos los miembros presentes en la misma.

PROPONGO al Pleno de la Corporación, la aprobación de los nombramientos de Honores y Distinciones con motivo del aniversario de la Ciudad a las personas y entidades que a continuación se detallan:

MIEMBRO HONORARIO DE LA CORPORACIÓN:

Don José Arjona Niebla.
Don Fermín Aguilera Clavijo (a título póstumo).
Don Manuel Morata Tineo (a título póstumo).

MENCIÓN DE HONOR:

Doña María Cuevas Otero.
Don Luis Mena Lorente.
Don Francisco Aldana Almagro.
Don Juan Manuel Sarmiento Ruiz.
Don Venancio Gavira Rojas.
Don Luis Gavilán Mensurado.
Doña María Isabel Martínez Moraleda.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal por unanimidad de los Sres. Concejales presentes: P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; P.P. (6 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Carlos Mescua Vellido, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D^a. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda Sagrario, D. Luis Navarro Sampalo; San Roque Sí Se Puede (2 votos) – D^a. Claude Marie Amado, D. Julio Manuel Labrador Amo; P.A. (1 voto) - D. Juan José Serván García; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

3.2.- Aprobación, si procede, del acto de reconocimiento e institucional a los ediles sanroqueños del Frente Popular. (Expediente: 1556/2018).

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Bienes Culturales y Promoción de Actividades, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 19 de marzo de 2.018, cuyo tenor es el que sigue:

“PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN DE CULTURA.- La Teniente de Alcalde delegada de Cultura, D^a Dolores Marchena Pérez, eleva al Pleno la siguiente:

ANTECEDENTES

VISTO el acuerdo adoptado por la Comisión para la recuperación de la memoria histórica, celebrada el 15 de noviembre de 2017, en el sentido de rendir

homenaje a los ediles sanroqueños del Frente Popular,

Elevo al Pleno de la Corporación la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Efectuar un acto de reconocimiento e institucional homenaje a dichos ediles.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; San Roque Sí Se Puede (2 votos) – D^a. Claude Marie Amado, D. Julio Manuel Labrador Amo; P.A. (1 voto) - D. Juan José Serván García; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; y la abstención de P.P. (6 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Carlos Mescua Vellido, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D^a. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda Sagrario, D. Luis Navarro Sampalo; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

3.3.- Aprobación, si procede, de solicitud de anulación de las sentencias dictadas por motivos políticos durante la Guerra Civil y la Dictadura Franquista. (Expediente: 1561/2018).

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Bienes Culturales y Promoción de Actividades, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 19 de marzo de 2.018, cuyo tenor es el que sigue:

“PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN DE CULTURA.- La Teniente de Alcalde delegada de Cultura, D^a Dolores Marchena Pérez, eleva al Pleno la siguiente:

ANTECEDENTES

VISTO el acuerdo adoptado por la Comisión para la recuperación de la memoria histórica, celebrada el 15 de noviembre de 2017, en aras de procurar la justicia debida a todas aquellas personas que sufrieron los rigores de la Guerra Civil y la dictadura franquista,

Propongo al Pleno de la Corporación la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- La anulación de todas las sentencias dictadas por motivos políticos durante la Guerra Civil y la dictadura franquista.

Segundo.- Instar al Gobierno Central de este acuerdo para que proceda a la anulación.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; San Roque Sí Se Puede (2 votos) – D^a. Claude Marie Amado, D. Julio Manuel Labrador Amo; y P.A. (1 voto) - D. Juan José Serván García; y la abstención de P.P. (6 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Carlos Mescua Vellido, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D^a. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda Sagrario, D. Luis Navarro Sampalo; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

3.4.- Aprobar, si procede, la creación de la Comisión de la Verdad. (Expediente: 1562/2018).

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Bienes Culturales y Promoción de Actividades, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 19 de marzo de 2.018, cuyo tenor es el que sigue:

“PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN DE CULTURA.- La Teniente de Alcalde delegada de Cultura, D^a Dolores Marchena Pérez, eleva al Pleno la siguiente:

ANTECEDENTES

VISTO el acuerdo adoptado por la Comisión para la recuperación de la memoria histórica, celebrada el 15 de noviembre de 2017, en el sentido de procurar los principios de “verdad”, “justicia” y “reparación” contenidos en la Ley de Memoria Democrática,

Propongo al Pleno de la Corporación la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar la creación de la Comisión de la Verdad.

Segundo.- Instar a la Junta de Andalucía el cumplimiento de este acuerdo para que proceda a su creación.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; San Roque Sí Se Puede (2 votos) – D^a. Claude Marie Amado, D. Julio Manuel Labrador Amo; P.A. (1 voto) - D. Juan José Serván García; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; y la abstención de P.P. (6 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Carlos Mescua Vellido, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D^a. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda Sagrario, D. Luis Navarro Sampalo; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

3.5.- Aprobación, si procede, de las actuaciones en materia de fosas comunes. (Expediente: 1563/2018).

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Bienes Culturales y Promoción de Actividades, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 19 de marzo de 2.018, cuyo tenor es el que sigue:

“PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN DE CULTURA.- La Teniente de Alcalde delegada de Cultura, D^a Dolores Marchena Pérez, eleva al Pleno la siguiente:

ANTECEDENTES

VISTO el acuerdo adoptado por la Comisión para la recuperación de la memoria histórica, celebrada el 15 de noviembre de 2017, en el sentido de procurar la justicia necesaria a las víctimas producidas durante la Guerra Civil,

Propongo al Pleno de la Corporación la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Llevar a cabo las actuaciones en materia de fosas comunes en el municipio de San Roque recogidas en el Mapa de Fosas de Andalucía

(prospecciones y catas previas) en coordinación con la Diputación (Departamento de Memoria Histórica). Si ello no fuese posible sean reconocidos esos espacios como Lugar de memoria.

Segundo.- Solicitar a la Junta de Andalucía las iniciativas oportunas en aquellos que permitan la actuación correspondiente.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; San Roque Sí Se Puede (2 votos) – D^a. Claude Marie Amado, D. Julio Manuel Labrador Amo; P.A. (1 voto) - D. Juan José Serván García; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; y la abstención de P.P. (6 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Carlos Mescua Vellido, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D^a. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda Sagrario, D. Luis Navarro Sampalo; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

3.6.- Aprobar, si procede, el homenaje a los fusilados y represaliados sanroqueños. (Expediente: 1565/2018).

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Bienes Culturales y Promoción de Actividades, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 19 de marzo de 2.018, cuyo tenor es el que sigue:

“PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN DE CULTURA.- La Teniente de Alcalde delegada de Cultura, D^a Dolores Marchena Pérez, eleva al Pleno la siguiente:

ANTECEDENTES

VISTO el acuerdo adoptado por la Comisión para la recuperación de la memoria histórica, celebrada el 15 de noviembre de 2017, en relación a la organización de un homenaje tanto a los fusilados como represaliados sanroqueños producidos durante el período de la Guerra Civil y la dictadura franquista,

Propongo al Pleno de la Corporación la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Homenajear a los fusilados y represaliados sanroqueños y si ello fuese posible, se lleve a cabo conjuntamente con el de los ediles represaliados, por contener el mismo objetivo.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; San Roque Sí Se Puede (2 votos) – D^a. Claude Marie Amado, D. Julio Manuel Labrador Amo; P.A. (1 voto) - D. Juan José Serván García; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; y la abstención de P.P. (6 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Carlos Mescua Vellido, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D^a. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda Sagrario, D. Luis Navarro Sampalo; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

3.7.- Aprobación, si procede, de la propuesta para que el municipio de San Roque sea declarado “Municipio Turístico”, por parte de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía. (Expediente: 1872/2018).

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Igualdad, Atención al Ciudadano y Jurídico-Administrativo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 19 de marzo de 2018, cuyo tenor es el que sigue:

“Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Turismo, D^a Dolores Marchena Pérez, eleva al Pleno la siguiente:

ANTECEDENTES

VISTO: El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 37.1.14º, establece como uno de los principales rectores de las políticas de la Comunidad Autónoma el fomento del sector turístico, como elemento económico estratégico de Andalucía. Asimismo, en su artículo 71, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de turismo que incluye, en todo caso, la ordenación, la planificación y la promoción del sector turístico.

VISTO: Que la figura de Municipio Turístico ya se contemplaba en la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo, y se desarrolla reglamentariamente en el Decreto 72/2017 de junio. Y su principal finalidad como tal es la de promover la calidad en la prestación de los servicios

municipales al conjunto de la población turística asistida mediante una acción concertada de fomento.

Propongo al Pleno de la Corporación la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Autorizar al Señor Alcalde presentación de la solicitud para que el municipio de San Roque sea declarado “Municipio Turístico” por parte de la Consejería de Turismo y Deportes de la Junta de Andalucía, según lo dispuesto en el Decreto 72/2017 de 13 de junio.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal por unanimidad de los Sres. Concejales presentes: P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; P.P. (6 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Carlos Mescua Vellido, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D^a. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda Sagrario, D. Luis Navarro Sampalo; San Roque Sí Se Puede (2 votos) – D^a. Claude Marie Amado, D. Julio Manuel Labrador Amo; P.A. (1 voto) - D. Juan José Serván García; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

4.- ÁREA SECRETARÍA GENERAL:

4.1.- Aprobación, si procede, de la propuesta de Alcaldía para la modificación de la ordenanza municipal reguladora del comercio ambulante. (Expediente: 1633/2018).

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Igualdad, Atención al Ciudadano y Jurídico-Administrativo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 19 de marzo de 2018, cuyo tenor es el que sigue:

“Se propone la modificación de los artículos **11 y 13. B** de la Ordenanza Municipal Reguladora de Comercio Ambulante, que quedarían redactados de la siguiente manera:

“Artículo 11. Transmisión de la autorización.

Sólo se podrá transmitir la autorización, que en ningún caso afectará a su periodo de vigencia, en los siguientes supuestos:

- a) *Fallecimiento del titular.*
- b) *Por jubilación del titular o haber cumplido 70 años.*
- c) *Invalidez permanente.*
- d) *Cuando el titular lleve ejerciendo la actividad al menos durante cinco años*

En tales casos se podrá transmitir la autorización por el siguiente orden:

1º.- Cónyuges.

2º.- Hijos.

3º.- Empleados.

El plazo para solicitar la transmisión en los supuestos establecidos será de 3 meses. Transcurrido dicho plazo sin presentar solicitud alguna se entenderá vacante el puesto y podrá ser adjudicado en el correspondiente procedimiento."

“Artículo 13. Criterios para la concesión de las autorizaciones en los Mercadillos del Municipio.

B) A los efectos de la tramitación del procedimiento de adjudicación de autorizaciones y la reorganización de los Mercadillos del Municipio será la Comisión Técnica de Valoración del Comercio Ambulante quién informará, para proponer al Órgano competente. Dicha Comisión Técnica estará compuesta por :

- *El Concejal-Delegado competente en la materia, que ostentará la presidencia de la misma.*
- *Funcionarios designados por el concejal, hasta un máximo de 5.*
- *Un Secretario, que será el titular del órgano de la Secretaría General o funcionario en quien delegue.*
- *El Jefe de la Policía Local o el funcionario en quien delegue.*

E) El Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal por unanimidad de los Sres. Concejales presentes: P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; P.P. (6 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Carlos Mescua Vellido, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D^a. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda Sagrario, D. Luis Navarro Sampalo; San Roque Sí Se Puede (2 votos) – D^a. Claude Marie Amado, D. Julio Manuel Labrador Amo; P.A. (1

voto) - D. Juan José Serván García; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

4.2.- Aprobación, si procede, de la propuesta de Alcaldía sobre denominación de vía “Camino Cortijo Buenavista”. (Expediente 1032/2018).

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Igualdad, Atención al Ciudadano y Jurídico-Administrativo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 19 de marzo de 2018, cuyo tenor es el que sigue:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA: SOBRE DENOMINACIÓN DEL CAMINO CORTIJO BUENAVISTA EN CAMPAMENTO.

Se propone por quien suscribe:

A.- Que el Ayuntamiento-Pleno adopte por mayoría simple asignar a dicha vía ubicada en Campamento, entre la carretera CA-34 y el acuartelamiento Buenavista, Camino Cortijo Buenavista.

B.- Dar traslado para la publicación en el BOP de Cádiz, al Registro de la Propiedad y al INE, así como a las dependencias municipales implicadas en el procedimiento, (Obras y Servicios, Estadística...).”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal por unanimidad de los Sres. Concejales presentes: P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; P.P. (6 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Carlos Mescua Vellido, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D^a. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda Sagrario, D. Luis Navarro Sampalo; San Roque Sí Se Puede (2 votos) – D^a. Claude Marie Amado, D. Julio Manuel Labrador Amo; P.A. (1 voto) - D. Juan José Serván García; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

4.3.- Aprobación, si procede, del dictamen adoptado en la Comisión Informativa de Economía, Igualdad, Atención al Ciudadano y Jurídico Administrativa de fecha 16/03/2018, sobre los servicios extraordinarios y servicios extraordinarios singulares de la Policía Local años 2018-2019. (Expediente: 1997/2018).

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de

Economía, Igualdad, Atención al Ciudadano y Jurídico-Administrativo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 19 de marzo de 2018, cuyo tenor es el que sigue:

“ACUERDO SOBRE LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS SINGULARES DE LA POLICÍA LOCAL PARA LOS AÑOS 2018-2019

1.-Los servicios Extraordinarios Policía Local.

1.1.- Los servicios extraordinarios estarán destinados a cubrir eventos que se realizan a lo largo del año *en todo el término municipal* (Carnavales, Semana Santa, Romerías, Ferias, Conciertos, Eventos Deportivos, Culturales etc...), con la intención de que los mismos sean cubiertos de la mejor manera posible, y poder garantizar un buen servicio a nivel de Seguridad Ciudadana, Tráfico y cumplimiento de Ordenanzas Municipales. Que deban realizarse fuera de los ya nombrados como servicio ordinarios.

1.2.- Los servicios Extraordinarios tendrán carácter de adscripción VOLUNTARIA, salvo los casos de emergencia o catástrofe, entendiéndose como tales aquellas situaciones accidentales que suceden de modo imprevisto y requieren una acción urgente e inmediata.

1.3.- *A los adscritos a los servicios extraordinarios de la Policía Local, se le garantizará la realización de nueve (9) servicios de ocho (8) horas. El número total de servicios anuales , serán los resultantes de dividir la suma de las cantidades de las partidas presupuestarias destinadas gratificaciones y productividad de la Policía Local entre las cuantías del servicio asignada a cada uno de las categorías (subinspector-oficial-agente-vigilante). Dichas partidas presupuestarias no podrán disminuir de un año para otro.*

1.4.- El personal adscrito a este servicio, asume la obligatoriedad de prestar un mínimo de 9 servicios anualmente. Antes del día 5 de cada mes, la jefatura de la Policía Local, deberá emitir informe dirigido al departamento de recursos humanos, donde conste la relación de personas adscritas a la jefatura, que han llevado a cabo servicios extraordinarios, y número de servicios prestados para que los mismos sean abonados en la nomina de ese mismo mes.

1.5.- Los servicios tendrán una duración de 8 horas, pudiendo ser las horas de entrada y salida las siguientes:

HORARIOS	ENTRADA	SALIDA	OBSERVACIONES
MANANA	5	13	SOLO TORO AGUARDIENTE
	6	14	
	7	15	
	8	16	
TARDE	13	21	
	14	22	
	15	23	
	16	24	
NOCHE	20	4	
	21	5	
	22	6	
	23	7	

Excepción a lo anterior serán los horarios de la Semana Santa.

Una vez concluido el evento para que fuese nombrado el mismo, los agentes quedarán a disposición de la jefatura, teniendo siempre que completar el horario del servicio nombrado.

2.- Los servicios extraordinarios singulares de la Policía Local.

2.1.- Los servicios extraordinarios singulares serán todos aquellos que estime necesario la jefatura para afrontar determinadas situaciones de diversas características y problemáticas (campañas especiales de tráfico, convivencia ciudadana etc.).

La cuantía máxima destinada al abono de los servicios extraordinarios singulares, será el 50% de :

Montante total de la suma de las partidas presupuestarias menos la cantidad de garantizar la realización de 9 servicios a todos los adscritos al servicio extraordinario normal.

2.2.- Los servicios extraordinarios singulares tendrán carácter de adscripción VOLUNTARIA no garantizándose la realización de un mínimo de servicios.

2.3.- *En el caso de los servicios extraordinarios singulares, la hora de entrada y salida de los servicios, será la que estime conveniente la Jefatura.. Y además los mismos podrán tener una duración mínima de 4 horas hasta un máximo de 8 horas, en el caso de realizar alguna inferior a 8 horas se pagaría al mes siguiente como está estipulado en proporcionalidad a las horas realizadas. Dicha cuantía sería la de dividir por 8 el precio total del servicio, cuya cuantía sería multiplicada por las horas realizadas, dando el resultado a cobrar dicho servicio.*

2.4.- Los servicios extraordinarios singulares no están sujeto a un plazo mínimo de 72 horas para su nombramiento.

2.5.- El agente que no cumplimentase el servicio, sin justificar adecuadamente el motivo de la no realización, supondrá la baja automática del servicio

extraordinario singular.

3.- Los agentes adscritos a los servicios Extraordinarios y servicios extraordinarios singulares tendrán un compromiso anual, debiendo rellenar una instancia al efecto, indicando en la misma a cuales se adscriben ,debiendo constar el número de teléfono móvil y un correo electrónico de notificación, así como la manifestación expresa de conocimiento y conformidad con las condiciones descritas en el presente documento. Igualmente los integrantes de los servicios extraordinarios se comprometen a notificar de manera inmediata el cambio de número de teléfono móvil de contacto, y correo electrónico.

3.1.- El periodo para comunicar el alta o baja en las distintas modalidades de servicios extraordinarios será del 1 al 15 de diciembre de cada año. En caso de no realizar solicitud en dicho periodo, se entenderá que el adscrito continua en la situación del año corriente.

4.- El abono de los servicios extraordinarios y servicios extraordinarios singulares, se llevará a cabo una vez hayan sido prestados y acreditada la realización de los mismos, previo visto bueno de la Teniente de Alcalde Delegada de Seguridad Ciudadana e informe del Jefe de la Policía Local sobre la necesidad de realizar dichos servicios y el cumplimiento de las condiciones del presente acuerdo. Tal y como recoge el informe emitido por secretaría general de fecha 7 de marzo de 2016 en su punto sexto.

5.- Los servicios extraordinarios y servicios extraordinarios singulares, tendrán una duración máxima de 8 horas, y podrán ser desarrollados por los agentes de las diversas escalas, adscritos a la Delegación de Seguridad ciudadana, siendo la cuantía de los mismos: Subinspector 367 euros/servicio, Oficiales 330 euros/servicio, Policías 293 euros/servicio y Vigilantes 274 euros/servicio. Debido a la incorporación de otras escalas se solicita la vinculación de las correspondientes partidas presupuestarias destinadas a gratificaciones y productividad para la plantilla de la policía local.

6.- El criterio a la hora de nombrar el servicio extraordinario y servicios extraordinarios singular será el que menos servicios haya realizados hasta la fecha. A igualdad de días realizados, el criterio a seguir para la asignación será por sorteo.

7.- Al ser los servicios extraordinarios y servicios extraordinarios singulares de carácter voluntario, y una vez firmada la aceptación de las condiciones en que se desarrolla el mismo, no cabrá el aducir motivo alguno para no realizar los servicios en el mismo lugar que el resto de los agentes. No se nombrarán servicios con carácter individual que pudieran poner en riesgo a las personas o los bienes, como norma general, las dotaciones de servicio, estarán compuestas por dos agentes, de modo que el servicio sea prestado con las debidas garantías

de seguridad para los mismos.

8.- El descanso entre los servicios extraordinarios y singulares y el ordinario o viceversa, no podrá ser menor a 8 horas. En el caso de rotación de turnos ordinarios que finalicen de mañana, existirá la posibilidad de nombrarle servicio extraordinario una vez hubiese transcurrido dicho periodo de descanso. En todo caso, nunca se podrán nombrar servicios extraordinarios en medio del servicio ordinario, vacaciones, ni periodos de descanso adyacentes a los turnos de vacaciones, salvo voluntariedad del agente que deberá señalarlo en la solicitud de adscripción.

9.- Los servicios extraordinarios se notificarán a los agentes siempre con una antelación mínima de 72 horas a través del tablón de anuncios, teniendo éstos la obligación de estar pendientes del mismo hasta la finalización del turno de trabajo de su grupo (se encuentre de servicio o no el agente), (notificación telefónica) (esto sólo debe ser cuando no se cumpla el plazo de 72 horas). En casos de carácter urgente en la que la ausencia de policías pueda implicar un menoscabo evidente de la seguridad propia de los agentes o de los ciudadanos los servicios que se nombren no cumpliendo el plazo de 72 horas seguirán el criterio de voluntariedad entre los agentes libres que menos servicios lleven realizados y en caso de no completarse de la forma anterior, se nombrará a los que menos servicios llevasen realizados debiendo ser cumplimentados aunque no se hubiese cumplido el plazo para su notificación.

10.- En el caso que fuese necesario nombrar un servicio extraordinario a un agente, no estando en el periodo descrito en el punto anterior, se notificará en el tablón de anuncios así como telefónicamente y en su correo electrónico, con una antelación mínima de 72 horas. Si no se cumpliera dicho plazo, quedará a la voluntad del agente el realizarla.

11.- En el caso de tener nombrado servicio extraordinario o servicios extraordinarios singular y se produjera uno de los motivos recogidos en el acuerdo regulador para el disfrute de los días libres, se tendrá que cumplimentar el servicio. Excepción a lo anterior serán los días por enfermedades graves, fallecimiento de familiares del 1^{er} y 2^o grado, nacimiento, maternidad, paternidad. En el caso de los días libre de servicio, pero sólo si no se cubriesen los mínimos requeridos para dicho día de servicio extraordinario nombrarle servicio de noche.

En el caso de que un agente tenga nombrado un servicio extraordinario o singular y no lo pueda realizar por alguno de los motivos recogidos en el punto anterior o incapacidad temporal, se le nombrará servicio al que menos servicios tenga ese día, no trastocando el resto de servicios nombrados, contabilizándose esas variaciones, en los próximos eventos a realizar.

12.- En caso de repetirse por dos ocasiones que un servicio extraordinario

nombrado con la debida antelación en el tablón de anuncios, con la seguridad de que el agente ha podido darse por notificado o realizada llamada telefónica e informado y notificado a su correo electrónico, desde Jefatura el nombramiento de un servicio para los casos descritos anteriormente y el agente no cumplimentase el servicio, sin justificar adecuadamente el motivo de la no realización, supondrá la baja automática del servicio extraordinario.

13.- En los casos de que agentes acogidos a servicios extraordinarios, se encontrasen de incapacidad temporal de larga duración no se garantiza un mínimo de 9 servicios, sino sería proporcional a los meses que se encontrara disponible para realizar estos, es decir, el resultado mensual correspondiente sería 0,75 servicios (9 servicios divididos entre 12 meses). Ejemplo si estuviera 4 meses disponible se garantizaría 3 servicios ($0,75 \times 4 = 3$), siempre que se nombraran servicios extraordinarios en ese periodo. A excepción de aquellos que se encuentren de incapacidad temporal por accidente laboral, en dicho caso no se le aplicaría la fórmula anteriormente descrita, sería nombrado en todos los servicios extraordinarios que se realizarán dentro del ejercicio correspondiente, siempre que este se encuentre disponible por razón de turno.

14.- Se reconocen como únicos interlocutores válidos para tratar todos los temas que tengan que ver con los servicios extraordinarios y servicios extraordinarios singulares (interpretación, adaptación de los criterios de aplicación recogidos en el presente documento, etc.) ya sea ante la Jefatura del Cuerpo o las instancias políticas competentes, los componentes de una comisión sindical, nombrada al efecto, que estará compuesta por un número de miembros proporcional a la representación en la Junta de Personal, que intentará adoptar sus decisiones de manera consensuada. Los miembros que compongan esta comisión serán dados a conocer a la Tte. Alcalde Delegada, Jefatura del Cuerpo y plantilla en general.

El primer martes de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, se reunirá dicha comisión para tener conocimiento de los servicios extraordinarios que se han ido nombrando y posibles incidencias. Asimismo en la primera semana del mes, se comunicará a los integrantes de dicha comisión los servicios extraordinarios nombrados durante el mes anterior

15.- La vigencia del presente acuerdo será para los años 2018-2019, prorrogable de manera automática salvo denuncia del mismo por alguna de las partes.

16.- El presente documento deroga los anteriores acuerdos sobre servicio de disponibilidad.

San Roque a 16 de febrero de 2018”

Visto el informe de la Sra. Secretaria General que obra en el expediente,

cuyo tenor es el que sigue:

“D^a ANA NÚÑEZ DE COSSÍO, DOCTORA EN DERECHO, FUNCIONARIA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER ESTATAL, SUBESCALA SECRETARÍA, CATEGORÍA SUPERIOR Y SECRETARIA GENERAL DE ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE, en relación al asunto de referencia emite el siguiente

INFORME

Asunto: Informe jurídico emitido en relación a la Propuesta de Acuerdo sobre los servicios extraordinarios y los servicios extraordinarios singulares de la Policía Local para los años 2018-2019, entregada en esta Secretaría General en fecha 08/03/2018.

PRIMERO.- En relación a la cuantía de los servicios extraordinarios, la misma deberá ser informada por la Intervención de Fondos por tratarse de un asunto de su competencia.

No obstante, en relación a la cuantía fijada en el borrador del acuerdo por el concepto de servicio extraordinario, en atención a la categoría que corresponda, esta Secretaría sí debe advertir que atendiendo a la literalidad del borrador de acuerdo presentado en esta Secretaría en fecha 08/03/2018, la regulación de los servicios extraordinarios “singulares” que podrán tener una duración mínima de cuatro horas, distinta a la duración de ocho horas fijada para los servicios extraordinarios “ordinarios”, supondría que la hora de los servicios extraordinarios singulares sea retribuida en mayor cuantía que la hora de los servicios extraordinarios “ordinarios”. Por lo que, tal y como el Sr. Alcalde aclara en el acta de la sesión extraordinaria de la Junta de Personal celebrada el día 13 de febrero de 2018 y en el acta de la sesión conjunta de la Junta de Personal y el Comité de Empresa de fecha 16 de febrero de 2018 en el tenor del acuerdo que se adopte deberá quedar muy claro que la cuantía de los servicios extraordinarios “singulares” sería prorrateada según su duración.

SEGUNDO.- El concepto de servicio extraordinario aparece regulado como concepto único en el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se aprueba el Régimen Retributivo de los Funcionarios de la Administración Local, por lo que de querer regularse un concepto de “servicios extraordinarios singulares”, éste no puede ser más que con la intención de establecer para éstos unas diferencias que en ningún caso podrán afectar a los principios de igualdad, mérito y capacidad para su prestación ni que tampoco supongan una diferencia en la cuantía a percibir por hora de servicio, lo cual sólo se garantizará estableciendo el prorrateo antes señalado y la posibilidad de que cualquier agente pueda adscribirse a los mismos. Por tanto, esta diferencia sólo podrá

afectar a puras razones organizativas y de inmediatez en su prestación.

TERCERO.- Por otra parte, los servicios extraordinarios sólo pueden ser nombrados por el Sr. Alcalde y no por la Jefatura de la Policía Local, tal y como erróneamente se indica en el punto 12 del acuerdo. La Jefatura de la Policía Local únicamente podrá proponer a los agentes que vayan a realizar el servicios de acuerdo con lo establecido en el acuerdo finalmente aprobado. Por lo que deberá dársele una redacción más adecuada a dicho punto.

Así mismo, debe tenerse en cuenta que los servicios extraordinarios, que cumplan lo establecido en acuerdo aprobado, serán autorizados por Decreto de Alcaldía una vez realizados los mismos.

CUARTO.- La vigencia del acuerdo no puede ser prorrogada de manera automática debiendo establecerse el período de vigencia por un periodo determinado.

QUINTO.- En cuanto a la regulación de una comisión sindical para tratar los temas referidos a estos servicios extraordinarios, contenida en el punto 14 del borrador del acuerdo, señalar que conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, a los efectos de la negociación de los asuntos que afectan a los funcionarios públicos, existe la Junta de Personal con la composición ya determinada, siendo únicamente esta Junta de Personal la que podrá acordar la creación de comisiones sectoriales, en su caso, para tratar cuestiones más concretas o de interpretación del acuerdo que finalmente se adopte en relación a estos servicios.

Por lo que, no puede ser objeto del acuerdo que finalmente se apruebe la creación de una comisión sindical “sectorial”.

SEXTO.- En cuanto al órgano competente para la aprobación del acuerdo y dado que en el mismo se regulan horarios que pudieran afectar al régimen de horarios del servicio, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad, corresponderá al Pleno de la Corporación, debiendo seguirse el procedimiento previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que es el siguiente:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información Pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Es cuanto tengo el honor de informar. No obstante, el órgano competente adoptará el acuerdo que estime oportuno.”

Visto el informe de la Sra. Interventora de Fondos que obra en el expediente, cuyo tenor es el que sigue:

“En cumplimiento de lo que preceptúan los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la funcionaria que suscribe informa lo siguiente:

EXPTE. QUE SE INFORMA: PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS SINGULARES DE LA POLICÍA LOCAL AÑOS 2018 - 2019

PRIMERO.- Existe en el expediente la siguiente documentación:

- 1) Propuesta de acuerdo sobre los servicios Extraordinarios y Servicios Extraordinarios Singulares de la Policía Local para los años 2018-2019, la cual desconocemos quienes la suscriben dado que no se identifican ninguno de sus firmantes.
- 2) Acta de la sesión extraordinaria de la Junta de Personal, de fecha 13 de febrero de 2018.
- 3) Acta de la Sesión Extraordinaria Conjunta de la Junta de Personal y el Comité de Empresa de fecha 16 de febrero de 2018
- 4) Informe de la Secretaria General de fecha 9 de marzo de 2018.

SEGUNDO.- En el acuerdo de los servicios extraordinarios normales y singulares, se recoge en el apartado 2.1, que la cuantía máxima destinada al abono de los singulares será el 50 % del total de la consignación en la partidas menos la cantidad garantizada para la realización de los 9 servicios a todos los adscritos. Pues bien en relación a ello, dicho porcentaje será difícilmente controlable dado que se desconoce a priori el total de efectivos adscritos voluntariamente al servicio, ni tampoco el detalle de sus escalas dado que las cuantías propuestas difiere para cada una de ellas.

TERCERO.- Respecto a su aplicación dice para los años 2018-2019, pero no especifica si tiene o no retroactividad su vigencia a 1 de enero de 2018, por lo que entendemos que debería aclararse en la propuesta de acuerdo.

CUARTO.- Se informa que existe consignación en el vigente presupuesto hasta el **importe máximo de 248.238,20 euros para el presente ejercicio**, distribuidos entre las aplicaciones presupuestarias 13200-150 y 13200-151.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar

Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; San Roque Sí Se Puede (2 votos) – D^a. Claude Marie Amado, D. Julio Manuel Labrador Amo; P.A. (1 voto) - D. Juan José Serván García; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; y la abstención de P.P. (6 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Carlos Mescua Vellido, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D^a. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda Sagrario, D. Luis Navarro Sampalo; acuerda aprobar el borrador de acuerdo referido a los servicios extraordinarios y servicios extraordinarios singulares de la policía local para los años 2018-2019, con la inclusión en su articulado de las consideraciones que se indican en los informes de la Sra. Secretaria General y la Sra. Interventora de Fondos, anteriormente transcritos.

5.- MOCIONES PRESENTADAS POR RAZONES DE URGENCIA, EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 91.4 DEL ROF.

No se presentaron.

PARTE CONTROL:

6.- DACIÓN DE CUENTAS:

6.1.- Dar cuenta del decreto nº1.012, de fecha 14/03/2018, sobre aprobación del Marco Presupuestario 2019/2021. (Expediente: 1825/2018).

Seguidamente se da cuenta del expediente del cual quedó enterada la Comisión Informativa de Economía, Igualdad, Atención al Ciudadano y Jurídico-Administrativo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 19 de marzo de 2018.

Visto el decreto nº 1.012, de fecha 14/03/2018, que obra en el expediente cuyo tenor es el que sigue:

“El Sr. Alcalde-Presidente de este Ilustre Ayuntamiento, D. Juan Carlos Ruiz Boix, en uso de las facultades conferidas por los artículos 21 de la Ley 7/1.985, reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente,

DECRETO:

VISTA la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en cuyo artículo 6 se establece la obligación de remitir información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, sobre los planes presupuestarios a medio plazo, recogidos en el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, en los que se enmarca la elaboración de los presupuestos de las Entidades Locales, y en virtud del artículo 21.1.s) de la Ley 7/85 de 2 de Abril

Vista la propuesta emitida por ésta Alcaldía de fecha 13 de marzo de 2018.

Visto el informe emitido por Intervención de 13 de marzo de 2018.

HE RESUELTO

ÚNICO: Proceder a la aprobación del Marco Presupuestario 2019/2021 (según anexo que se adjunta) debiendo darse cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre.

En San Roque, Así lo dijo y firma el Sr. Alcalde y la Sra. Secretaria General”

La Corporación Municipal se da por enterada.

6.2.- Dar cuenta de los informes de reparos correspondientes al mes de febrero. (Expediente: 952/2018).

Seguidamente se da cuenta del expediente del cual quedó enterada la Comisión Informativa de Economía, Igualdad, Atención al Ciudadano y Jurídico-Administrativo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 19 de marzo de 2018.

La Corporación Municipal se da por enterada.

6.3.- Dar cuenta de los Decretos emitidos en el mes de Febrero de 2018, numerados del 376 al 844, en aplicación de lo dispuesto en el art. 42 del ROF. (Expediente 1778/2018).

La Corporación Municipal se da por enterada.

6.4.- Dar cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 08/03/2018, en aplicación de lo dispuesto en el art. 104.6) del ROF. (Expediente pleno: 1624/2018).

La Corporación Municipal se da por enterada.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminado el acto siendo las diez horas del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

En San Roque a, 26 de marzo de 2018.

Documento firmado electrónicamente al margen